



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

**APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO MANO DE OBRA
TRANSITO 2017.**

DECRETO ALCALDICIO Nº: 1.530.-

DALCAHUE, 06 de Septiembre del 2017.-

VISTOS: El contrato de fecha 06/09/2016 correspondiente a la Licitación Pública Nº 3520-21-L117 denominada "Convenio Suministro Mano de Obra Transito 2017", la resolución de acta de adjudicación de fecha 29/08/2017, el decreto alcaldicio Nº 1.503 de fecha 31/08/2017 que adjudica Licitación, El certificado de disponibilidad presupuestaria, el informe propuesta pública de fecha 30/08/2017, cuadro comparativo de ofertas de fecha 30/08/2017, las ofertas presentadas, el decreto alcaldicio Nº 1.451 de fecha 18 de agosto del 2017 que llama a Licitación y aprueba bases administrativas, Las Bases Administrativas, la necesidad de realizar un convenio de suministro para trabajos de mano de obra para la Municipalidad de Dalcahue a través de la modalidad de licitación con adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl, según lo señala la ley Nº 19.886, la Sesión Ordinaria Nº 144 del 22 de Noviembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2017; la ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

Apruébese en todos sus puntos el contrato **CONVENIO SUMINISTRO SUMINISTRO MANO DE OBRA TRANSITO 2017**, de fecha 06/09/2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, y el Oferente Sr. **Claudio Patricio Saldivia Teiguel, Rut:** el cual rigen desde el 01 de Septiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, pudiendo ser prorrogado el contrato solo una vez hasta que se realice una nueva licitación pública para el año 2018, tal como lo establece el reglamento de la ley 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10, Nº 7 letra a.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

www.mercadopublico.cl



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaría Municipal
Dalcahue



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
Dalcahue

JSHS/CIVG/ARVC

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Unidad de Control
- Oficina de Partes
- Departamento de Obras
- Archivo

"CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO MANO DE OBRA TRANSITO 2017"
AÑO 2017.
NÚMERO ADQUISICIÓN: 3520-21-L117

PROVEEDOR: CLAUDIO PATRICIO SALDIVIA TEIGUEL

DOMICILIO: -

En Dalcahue, a 06 de Septiembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, en adelante "La Municipalidad" y **CLAUDIO PATRICIO SALDIVIA TEIGUEL**, Rut N° con domicilio Comuna de en adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N° 3519-1-LE16, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "**CONVENIO SUMINISTRO MANO DE OBRA TRANSITO 2017**", conforme a Decreto Alcaldicio N° 1.451 de fecha 18/08/2017. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público a Claudio Patricio Saldivia Teiguel, conforme a Decreto Alcaldicio N° 1.503 de fecha 31/08/2016.-

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado por cada trabajo de mano de obra se encuentran presentados por el proveedor en Adquisición N° **3520-21-L117** del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Línea adjudicada

9.

2.- De los montos ofertados por cada trabajo de mano de obra

Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir variaciones de precio ya sea aumentos y disminuciones que deberán ser comunicados por el proveedor al municipio a través de la presentación de un documento. La Municipalidad podrá solicitar otros trabajos que no están en el listado de servicios de la licitación. Cabe señalar que deben ser similares a línea ofertada ya sea en algún trabajo referente a lo licitado, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de ésta licitación. En caso de ser aumento éstos no podrán ser superiores al 20% del valor adjudicado.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

3.- De los servicios de mano de obra no considerados

Si el trabajo de mano de obra no se encuentra considerado en el contrato suministro emanado de la presente licitación, la Municipalidad pedirá al proveedor adjudicado una cotización por el trabajo requerido.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente propuesta destinada a la contratación de trabajos de mano de obra para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de prestar los trabajos de mano de obra en el plazo estipulado en su oferta, cuando fueran solicitados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

QUINTO: La facturación o emisión de Boletas de Honorarios, se realizará por cada servicio de mano de obra realizado, adjuntando las correspondientes órdenes de compra que generó la contratación de los servicios.

SEXTO: El pago de las Facturas o boletas de Honorarios se realizará a 30 días contra presentación del documento, a través de la emisión de cheque nominativo a favor del contratista emitido por Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica a cargo de realizar los trabajos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enviará al Departamento de Adquisiciones una Orden de Pedido, indicando el servicio de mano de obra a realizar con su respectivo valor, quién generará la respectiva Orden de Compra.

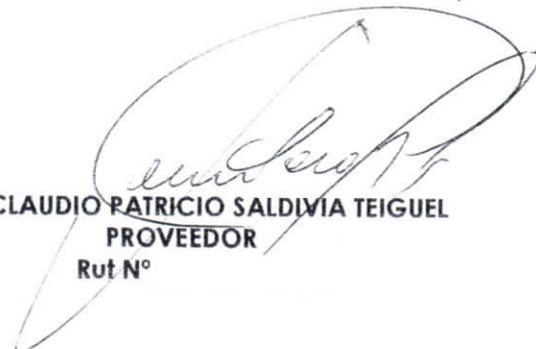
OCTAVO: El presente contrato regirá a partir del **01/09/2017 hasta el 31 de diciembre de 2017**, pudiendo ser prorrogado el contrato solo una vez hasta que se realice una nueva licitación pública para el año 2018, tal como lo establece el reglamento de la ley 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10, N° 7 letra a.-

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, a no exigir indemnización de ningún tipo.

DECIMO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las bases administrativas "**CONVENIO SUMINISTRO MANO DE OBRA TRANSITO 2017**".

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.


CLAUDIO PATRICIO SALDIVIA TEIGUEL
PROVEEDOR
Rut N°




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE